

CERTIFICADO

Expte.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
PLN/2026/6	Pleno del Ayuntamiento	28 de mayo de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE PLN/2026/5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los asistentes (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PUNTO ÚNICO. - Aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 30 de abril de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES:

2.1.- EXPEDIENTE 6470/2026. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE ALUMNA TRABAJADORA DE UN PROGRAMA MIXTO PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: diecisiete (17), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (17 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Reconocer la compatibilidad solicitada a D^a (...), con DNI: (...), mediante escrito presentado por la misma, en fecha 16/04/2026, con N.º de Registro 2026-E-RC-6250 para el ejercicio de la actividad privada por cuenta ajena, solicitando autorización de compatibilidad, para realizar una actividad privada, por cuenta ajena, como Ayudante de Cocina/Limpieza



desde la fecha 10 de abril de 2026, en la empresa CLAUNA FOOD SL. en Zamora, con una jornada de 10 horas semanales, y con un horario de viernes de 19:30 a 23:00, sábados de 12:30 a 16:30 y domingo de 12:30 a 17:00 por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Establecer que la presente autorización queda condicionada a que la suma total de las retribuciones anuales percibidas por ambos puestos no supere el límite retributivo máximo fijado en el artículo 7 de la Ley 53/1984 y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2025.

No podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera el puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos. La actividad privada deberá realizarse estrictamente fuera de la jornada de trabajo y formación asignada en el Programa Mixto, sin que quepa modificación de los horarios públicos para favorecer la actividad privada. El desempeño del segundo puesto no podrá suponer merma de la eficacia o retraso en las tareas propias del programa de formación y empleo.

Las correspondientes faltas serán calificadas y sancionadas conforme a las normas que se contengan en el régimen disciplinario aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización o reconocimiento de compatibilidad si en la resolución correspondiente se califica de falta grave o muy grave.

El incumplimiento de lo dispuesto será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido

TERCERO. - Advertir que cualquier modificación en el horario, retribución o condiciones de la actividad privada requerirá nueva autorización de compatibilidad.

CUARTO. - Recordar que el incumplimiento de estas condiciones o la superación del límite retributivo conllevará la revocación automática de la compatibilidad.

QUINTO. - Comunicar esta resolución al interesado y al Servicio de Personal, a efectos de control de incompatibilidades.

SEXTO. - Publicar esta resolución en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Zamora.

2.2.- EXPEDIENTE 14281/2024. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE CONCESIÓN DE AYUDAS ANUALES POR ESTUDIOS CURSO 2023-2024 AL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (13 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Solventar los Reparos en contra del Informe de la Intervención Municipal conforme a lo expuesto anteriormente.



SEGUNDO. – Desestimar a los siguientes alumnos-trabajadores de los programas mixtos de formación y empleo, al no serle de aplicación el convenio colectivo de personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zamora: (...)

TERCERO.- Los funcionarios/as han solicitado las AYUDAS POR ESTUDIOS para el personal LABORAL del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, correspondientes al curso académico 2023-2024 de conformidad con el art 38 del Convenio Colectivo del citado Ayuntamiento de Zamora, por lo que procede ESTIMAR la concesión de las siguientes ayudas anuales por estudios, CURSO ACADÉMICO 2023-2024, que a continuación se relacionan y con las observaciones manifestadas en la tabla, por reunir los requisitos establecidos en el citado Convenio Colectivo, conforme al siguiente detalle: (...)

CUARTO. - Autorizar y Disponer el gasto y Reconocer la Obligación de los importes y cantidades que a continuación aparecen desglosadas relativas a las Ayudas por estudios del PERSONAL LABORAL relativo al curso 2023/2024 a favor de los empleados públicos e importes relacionados ut supra y que totalizan las siguientes cantidades con cargo a la aplicación presupuestaria 92205 16206 (Documento contable RC 2026.2.0009893). (...).

QUINTO. - Remitir el expediente a la Tesorería Municipal para que, conforme a la prelación de pagos establecida legalmente y a lo previsto en los planes y programas de la tesorería, se promueva la ordenación del pago y la ejecución efectiva del mismo.

SEXTO. - Comuníquese la Resolución al Servicio de Intervención, a Personal, al Comité de Empresa y a los/as Interesados/as.

2.3.- EXPEDIENTE 6977/2026. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 10/2026 (FACTURAS CON REPARO).

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (13 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR los gastos en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (959,77 €).**

RECONOCIMIENTO 10/2026		Expediente 6977/2026		
FACTURAS CON REPARO				
Nº Reparos	Documento Contable	Expediente	DESCRIPCION	IMPORTE
4556/2025	ADO-16852	FACT-2025-4345	COMMENT MX 2614	294,27 €
1112	ADO-14943	FACT-2025-3741	400 - KETEBELS CONCEJALIA JUVENTUD	665,50 €



TOTAL RECONOCIMIENTO CRÉDITOS	959,77 €
--------------------------------------	-----------------

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (959,77 €)**, así como solventar los reparos de acuerdo con los informes.

2.4.- EXPEDIENTE 6804/2026. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LA RELACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 9/2026 (FACTURAS SIN REPARO).

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (13 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR los gastos en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (58.876,00 €)**.

RECONOCIMIENTO 9/2026		Expediente 6804/2026	
FACTURAS SIN REPARO			
Document o Contable	Expediente	DESCRIPCION	IMPORTE
O-15943	FACT-2026-446	Actuación Musical de charangas en Zamora Navidad	3.200,00 €
O-16400	FACT-2025-4541	REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN EL BARRIO DE PINILLA. (ZAMORA)	16.819,00 €
O-16401	FACT-2025-4544	DIRECCION DE OBRA Y FACTLTATIVA	497,67 €
O-16403	FACT-2026-1157	PROGRAMA NATACIÓN SALUDABLE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2025	1.666,00 €
O-16428	FACT-2026-237	Prestación reparaciones P2 bloque 3	1.031,37 €
O-17187	FACT-2026-113	DIRECCION DE OBRA Y FACTLTATIVA	4.503,67 €
O-17391	FACT-2026-935	Importe Económico correspondiente a reparaciones de accidentes ordenados por el Servicio Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, durante el mes de Noviembre de 2025. Según relación valorada adjunta.	1.735,86 €
O-17394	FACT-2026-930	Importe Económico correspondiente a los trabajos varios ordenados por el Servicio	685,63 €



		Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, durante el mes de Octubre de 2025, con eficiencia energética. Según relación valorada adjunta	
O-17397	FACT-2025-4522	CERTIFICACION 16 PQ. BOMBEROS	7.425,50 €
O-17398	FACT-2026-1467	PROYECTO INNOVATIC Talleres Educativos en Competencias Digitales impartidos 13 CEIPS	12.994,80 €
ADO-17421	FACT-2025-494	reclamación de intereses de demora e indemnización de costes de cobro del contrato de obra relativo al "PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL PARQUE DE LAS AVENIDAS FEDERICO CANTERO VILLAMIL, CARDENAL CISNEROS Y CALLE MIGUEL DE UNAMUNO	87,57 €
O-17452	FACT-2026-1265	FACTURA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE MEJORA Y ADECUACION A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO(SEQUIAS, INUNDACIONES) DE ESPACIOS VERDES EN LAS RIBERAS DEL DUERO A SU PASO POR ZAMORA	8.228,93 €
TOTAL RECONOCIMIENTO CRÉDITOS			58.876,00 €

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (58.876,00 €)**.

2.5.- EXPEDIENTE 6994/2026. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2026.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (13 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2026 con arreglo al siguiente detalle:

A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

APLICACIÓN Económico	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
15320 61917	DERRIBO EDIFICACIÓN EN LA CALLE ESPIRITU SANTO Nº20 ZAMORA		90.000,00
16000 61903	RENOVACIÓN COLECTOR ALCALÁ GALIANO		60.000,00



16000	61904	RENOVACIÓN COLECTOR CARRETERA DE LA HINIESTA		25.000,00
17101	62314	INVERSIÓN REMODELACIÓN PARQUE DE OLIVARES		48.000,00
17101	62315	INVERSIÓN REMODELACIÓN PARQUE DE LA VAGUADA		48.000,00
17101	62316	INVERSIÓN REMODELACIÓN PARQUE DE LOS PELAMBRES		96.800,00
17101	62317	INVERSIÓN REMODELACIÓN PARQUE DE VISTA ALEGRE		96.800,00
17101	62318	INVERSIÓN REMODELACIÓN FUENTE DE SANTO TOMÉ		36.000,00
31103	62200	CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL MUNICIPAL DE ZAMORA	20200000154	3.025,00
33405	48931	APORTACIÓN FUNDACIÓN BALTASAR LOBO -AÑO 2025-		20.000,00
33405	62501	ADQUISICIÓN SILLAS ESPACIOS INTERIORES		20.000,00
33750	48903	SUBVENCIÓN NOMINATIVA GAMEZ STUDIO S.L		36.000,00
34102	48908	SUBV.CD BALONCESTO ZAMORA - FASE ASCENSO A LIGA EBA EN ZAMORA-		7.500,00
34102	48909	SUBV.CD ZAMARAT -TROFEO MEMORIA JUAN DE MENA-		3.000,00
34102	48910	SUBV.CD FEDERADO ZAMORA FIGHT JU75 -EVENTOS CAPOEIRA, MMA Y KICKBOXING-		8.000,00
34200	63202	SUSTITUCIÓN CERRAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA DE PINILLA		44.833,27
43201	64003	DIRECCIÓN FACULTATIVA Y EJECUCIÓN OBRA PROYECTO ESCALA PARA PECES -ACEÑAS GIJÓN-		650.000,00
43201	68900	RELIEVE ESCULTÓRICO ROMANO PARA EL CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES DE ZAMORA		22.385,00
43203	62716	PROYECTO INSTALACIÓN ELEVADOR PANORÁMICO ENTORNO IGLESIA SAN CIPRIANO		17.908,00
43301	35200	INTERESES DE DEMORA		25.000,00
43301	46701	APORTACIÓN A CONSORCIOS - ZASNET ANUALIDAD 2025-		20.000,00
43301	62500	MOBILIARIO OFICINA MUNICIPAL DESARROLLO		3.000,00



TOTAL		1.381.251,27
--------------	--	---------------------

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

APLICACIÓN	Económico	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
17101	22199	OTROS SUMINISTROS		100.000,00
33405	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS		200.000,00
34200	63214	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20260000057	50.000,00
43201	21900	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		50.000,00
43201	22799	TRABAJOS A OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES -TURISMO Y O.M.D-		116.300,00
92503	48921	SUBV.A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ZAMORA		650,00
TOTAL				516.950,00

B) FINANCIACIÓN:

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.898.201,27
TOTAL		1.898.201,27

RESUMEN		
Crédito extraordinario		1.381.251,27
Suplemento de crédito		516.950,00
TOTAL		1.898.201,27

SEGUNDO.- Aprobar la **Modificación de las Bases 26 Y 27 de las de Ejecución del Presupuesto**, con arreglo al siguiente detalle:

APLICACIÓN	Económico	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
			ACTUAL	NUEVO
33405	48931	APORTACIÓN FUNDACIÓN BALTASAR LOBO -ANUALIDAD 2025-	0,00	20.000,00
33750	48903	SUBVENCIÓN NOMINATIVA GAMEZ STUDIO SL	0,00	36.000,00
34102	48908	SUBV.CD BALONCESTO ZAMORA -FASE ASCENSO A LIGA EBA EN ZAMORA-	0,00	7.500,00



34102	48909	SUBV.CD ZAMARAT -TROFEO MEMORIA JUAN DE MENA-	0,00	3.000,00
34102	48910	SUBV.CD FEDERADO ZAMORA FIGHT JU75 -EVENTOS CAPOEIRA, MMA Y KICKBOXING-	0,00	8.000,00
43301	46701	APORTACIONES A CONSORCIOS - ZASNET ANUALIDAD 2025-	0,00	20.000,00
92503	48921	SUBV.A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ZAMORA	0,00	650,00

TERCERO.- Tramitar dicho expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del RD 500/1990.

CUARTO.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada, si durante el período de exposición al público no se presentaran reclamaciones.

2.6.- EXPEDIENTE 3643/2026. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2026.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: trece (13), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8), al Grupo Municipal de Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (13 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- En base a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, la corrección de los errores materiales, con arreglo al siguiente detalle:

DONDE DICE

A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
13201	62308	DESFIBRILADORES SEMIAUTOMATICOS-POLICÍA MUNICIPAL-		8.000,00
13501	62309	DESFIBRILADORES SEMIAUTOMATICOS-PROTECCIÓN CIVIL-		3.500,00
15001	60017	EXPROPIACIÓN C/ PEÑA DE FRANCIA, 41		561.888,88
15320	61965	EJECUCIÓN PASOS PEATONES EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD		55.258,90
15320	61966	MEJORA DRENAJE SUPERFICIAL EN C/ LIBERTAD Y C/ GRANADOS		11.495,00



15320	64001	REDACCIÓN PROYECTO CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN MURALLA AV. DE LA FERIA		17.557,10
17101	62303	REMODELACIÓN PARQUE C/ANTÓN		48.000,00
17101	62304	REMODELACIÓN PARQUE DE LA MARINA		96.800,00
17101	62305	REMODELACIÓN PARQUE DE VALORIO		96.800,00
31102	48902	SUBVENCIÓN N/CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA-PROGRAMAS PREVENCIÓN-		9.580,00
33405	48908	SUBVENCIÓN N/BANDA DE MÚSICA DE ZAMORA-WORLD MUSIC CONTEST-		15.000,00
33801	63401	SUSTITUCIÓN CONJUNTOS DE PILOTOS Y CABLEADO EN PLATAFORMAS DE CARNAVAL		3.500,00
34102	48930	FAMI-RUTAS 2025 Y 2026 (CD SEMURET)		2.600,00
34102	48931	CAMPEONATO DE FISIOCULTURISMO (CE TC FITNESS)		3.000,00
34102	48932	FANATIC MINI (FEDERACIÓN BALONCESTO CYL)		3.000,00
34102	48933	CTO.ESPAÑA MARATÓN Y MARATÓN CORTO (FEDERACIÓN PIRAGÜISMO CYL)		20.000,00
34102	48934	DUATLÓN CROSS MENORES (CD TRIATLÓN DUERO)		3.000,00
34200	62319	SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NUEVOS MODULOS TIPO BOX (PABELLÓN ANGEL NIETO)		71.337,90
34200	62500	EQUIPAMIENTO VESTUARIO ANEXO RUTA DE LA PLATA		72.550,00
34200	63100	RIEGO Y RESIEMBRA DEL CÉSPED DE LA PISCINA CIUDAD DEPORTIVA		15.500,00
TOTAL				1.118.367,78

DEBE DECIR

A) ALTAS EN EL ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
13201	62308	DEFIBRILADORES SEMIAUTOMATICOS-POLICÍA MUNICIPAL-		8.000,00
13501	62309	DEFIBRILADORES SEMIAUTOMATICOS-PROTECCIÓN CIVIL-		3.500,00
15001	60017	EXPROPIACIÓN C/ PEÑA DE FRANCIA, 41		561.888,88



15320	61901	EJECUCIÓN PASOS PEATONES EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD	20240000012	55.258,90
15320	61901	MEJORA DRENAJE SUPERFICIAL EN C/ LIBERTAD Y C/ GRANADOS	20240000012	11.495,00
15320	64005	REDACCIÓN PROYECTO CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN MURALLA AV. DE LA FERIA	20240000133	17.557,10
17101	62303	REMODELACIÓN PARQUE C/ANTÓN		48.000,00
17101	62304	REMODELACIÓN PARQUE DE LA MARINA		96.800,00
17101	62305	REMODELACIÓN PARQUE DE VALORIO		96.800,00
31102	48902	SUBVENCIÓN N/CÁRITAS DIOCESANA DE ZAMORA-PROGRAMAS PREVENCIÓN-		9.580,00
33405	48908	SUBVENCIÓN N/BANDA DE MÚSICA DE ZAMORA-WORLD MUSIC CONTEST-		15.000,00
33801	63401	SUSTITUCIÓN CONJUNTOS DE PILOTOS Y CABLEADO EN PLATAFORMAS DE CARNAVAL		3.500,00
34102	48930	FAMI-RUTAS 2025 Y 2026 (CD SEMURET)		2.600,00
34102	48931	CAMPEONATO DE FISIOCULTURISMO (CE TC FITNESS)		3.000,00
34102	48932	FANATIC MINI (FEDERACIÓN BALONCESTO CYL)		3.000,00
34102	48933	CTO.ESPAÑA MARATÓN Y MARATÓN CORTO (FEDERACIÓN PIRAGÜISMO CYL)		20.000,00
34102	48934	DUATLÓN CROSS MENORES (CD TRIATLÓN DUERO)		3.000,00
34200	62319	SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NUEVOS MODULOS TIPO BOX (PABELLÓN ANGEL NIETO)		71.337,90
34200	62500	EQUIPAMIENTO VESTUARIO ANEXO RUTA DE LA PLATA		72.550,00
34200	63100	RIEGO Y RESIEMBRA DEL CÉSPED DE LA PISCINA CIUDAD DEPORTIVA		15.500,00
		TOTAL		1.118.367,78

2.7.- EXPEDIENTE 18252/2024. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA LOTE 1.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: quince (15), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Socialista (3) y al Grupo Municipal Zamora Sí (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: diez (10), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (15 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente



ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del **Lote 1: Servicio de Ayuda a Domicilio (Modalidades A: At. Doméstica; B: At. Personal; C: Relación con el Entorno; y D: Otros Apoyos)**, de la contratación del "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA. LOTES 1 Y 2", expediente nº SERV0225(18252/2024), la clasificación de las Empresas presentadas y admitidas, en orden de puntuación decreciente, es la siguiente

PLICAS LOTE 1				Criterios no evaluables mediante fórmulas (SOBRE B)	Criterios evaluables mediante fórmulas (SOBRE C)	Puntuación TOTAL
PLICA	Nº	3-Lote	1.	43,30 puntos	51,00 puntos	94,30 puntos
SANIVIDA, S.L.						
PLICANº2-Lote1.		ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.		42,70 puntos	38,14 puntos	80,84 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la realización del **Lote 1: Servicio de Ayuda a Domicilio (Modalidades A: At. Doméstica; B: At. Personal; C: Relación con el Entorno; y D: Otros Apoyos)**, de la contratación del "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA. LOTES 1 Y 2", expediente nº SERV0225(18252/2024), a la empresa [SANIVIDA, S.L.](#), con N.I.F. nº B83649632, representada por Dª (...), en el precio unitario hora de: 19,24 euros/hora (IVA excluido), más 0,77 euros correspondiente al IVA/hora (4%), lo que asciende a un total de 20,01 euros/hora, con las siguientes mejoras en la prestación del Servicio incluidas en el precio:

- Ayudas Técnicas por encima del mínimo exigido, (Lavacabezas y silla de ruedas) presentadas por la empresa en su oferta:

Dispositivos dentro del hogar,

Somier articulado y colchón: 0 unidades.

Grúas: 0 unidades

Butaca geriátrica: 0 unidades.

Sillas giratorias de bañera o ducha: 0 unidades.

Lavacabezas: 60 unidades.

Dispositivos fuera del hogar:

Silla de ruedas: 20 unidades.

- Formación continua del personal por encima del mínimo establecido: 10 horas adicionales.

Conforme a la Memoria técnica y Declaración de confidencialidad, documentación presentada por la empresa en el *Sobre B: Oferta técnica no valorable matemáticamente*.

Y con los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en su oferta. Todo ello de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, por ser la mejor oferta presentada y admitida a la licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para la misma, y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada.

El plazo de duración del contrato es de DOS (2) AÑOS, que se computará desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años más.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 2.675.359,12 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada para el ejercicio 2026, por la cuantía de 4.872.192,00 Euros para el ejercicio 2027 y por la cuantía de 2.196.832,88 Euros para el ejercicio 2028, con



cargo a la partida 23111-22799 estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

Para los sucesivos ejercicios presupuestarios se comprometerán créditos adecuados y suficientes para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias, quedando supeditado el contrato a realizar el cumplimiento del compromiso efectuado.

CUARTO.- Devolver la garantía provisional a cada una de las empresas licitadoras concurrentes al Lote 1, que depositaron en tiempo y forma al presentar su plica, incluida la empresa adjudicataria, dado que ha depositado íntegramente la garantía definitiva, conforme al art. 16 de la LCSP, art. 61 del RGLCAP y el apartado 14 del PCAP que rige la licitación, con el siguiente detalle:

- [ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.](#), con N.I.F. nº A47326475, representada por D. (...), por importe de 281.088,00 euros, constituida en valores. INP nº: 2026.3.0002902.000.
- [SANIVIDA, S.L.](#), con N.I.F. nº B83649632, representada por Dª (...), por importe de 281.088,00 euros, constituida en metálico. INP nº: 2026.3.0002909.000.

QUINTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

SEXTO.- Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DIAS HÁBILES desde que se remita la presente notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato que deberá realizarse en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SÉPTIMO.- La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.8.- EXPEDIENTE 18252/2024. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA LOTE 2.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: quince (15), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Socialista (3) y al Grupo Municipal Zamora Sí (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: diez (10), correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (8) y al Grupo Municipal de Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (15 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del **Lote 2:** Servicio de Ayuda a Domicilio (Modalidad E: Comida a Domicilio) de la contratación del "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL



MUNICIPIO DE ZAMORA. LOTES 1 Y 2", expediente nº SERV0225(18252/2024), la puntuación obtenida por la única empresa presentada y admitida, es la siguiente:

PLICAS LOTE 2	Criterios no evaluables mediante fórmulas (SOBRE B)	Criterios evaluables mediante fórmulas (SOBRE C)	mediante Puntuación TOTAL
---------------	---	--	---------------------------

PLICA Nº 1-Lote 2 G.H. DE LUZ SLU ,	45 Puntos	48 puntos	93 puntos
---	-----------	-----------	-----------

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la realización del **Lote 2: Servicio de Ayuda a Domicilio (Modalidad E: Comida a Domicilio)**, de la contratación del "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA. LOTES 1 Y 2", expediente nº SERV0225(18252/2024), a la empresa [G.H. DE LUZ SLU](#), con N.I.F. nº B49159429, representada por D. (...) y D. (...), de forma mancomunada, en el precio unitario servicio de comida de: 5,90 euros (IVA excluido), más 0,24 euros correspondiente al IVA/servicio de comida (4%), lo que asciende a un total de 6,14 euros/servicio de comida, con las siguientes mejoras en la prestación del Servicio incluidas en el precio:

Y conforme a la declaración responsable presentada, relativa a mejoras y medios técnicos correspondientes al apartado B.2 del Anexo I del PCAP, y su desglose.

- Ayudas Técnicas vinculadas a la manipulación e ingesta de alimentos: 80 unidades.
- Suministro Electrodomésticos, Microondas: 30 unidades.
- Rotaciones de menús por encima del mínimo exigido: 6 o más menús semanales distintos.
- Uso de materias primas procedentes de producción ecológica y/o comercio justo:

Materias primas de origen ecológico: 4 o más productos de producción ecológica.

Materias primas procedentes de comercio justo: 4 o más productos provenientes de comercio justo.

Vehículos de reparto de menús: Vehículos etiqueta 0, 100% eléctricos: (no indica), Vehículos etiqueta 0, híbridos: (no indica), Vehículos etiqueta Eco: (no indica)

Todo ello conforme a la Memoria técnica y Manual de dietas, documentación presentada por la empresa en el Sobre B: Oferta técnica no valorable matemáticamente.

Y con los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en su oferta. Todo ello de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, por ser la única empresa presentada, admitida, reunir los requisitos exigidos en la licitación y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada.

El plazo de duración del contrato es de DOS (2) AÑOS, que se computará desde el día siguiente a de su formalización, prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años más.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 194.655,68 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada para el ejercicio 2026, por la cuantía de 354.494,40 Euros para el ejercicio 2027 y por la cuantía de 159.838,72 Euros para el ejercicio 2028, con cargo a la partida 23111-22799 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

Para los sucesivos ejercicios presupuestarios se comprometerán créditos adecuados y suficientes para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, con las limitaciones



que determinen las normas presupuestarias, quedando supeditado el contrato a realizar el cumplimiento del compromiso efectuado.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DIAS HÁBILES desde que se remita la presente notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato que deberá realizarse en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SEXTO.- La formalización del contrato se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.9.- EXPEDIENTE 7700/2026. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA APOYAR LA CELEBRACIÓN DE CONGRESOS EN ESTA CIUDAD.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veinticinco (25), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3), al Grupo Municipal Zamora Sí (2) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y el Pleno, por unanimidad de los asistentes (25 votos afirmativos del total de 25 que componen el número legal de miembros de esta Corporación), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente abierto para la suscripción del convenio de colaboración entre la Universidad de Salamanca, la Fundación General de la Universidad de Salamanca y el Ayuntamiento de Zamora para apoyar la celebración de congresos en la ciudad de Zamora.

SEGUNDO.- Modificar los límites porcentuales establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de diez mil euros (10.000,00 €) anuales a favor de la Universidad de Salamanca, con N.I.F. nº Q-3718001-E, y domicilio en la calle San Torcuato nº 43, piso 3º, de Zamora, para el presente ejercicio 2026 y para los ejercicios de 2027 y 2028, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Año 2026, por importe de 10.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2026.2.0006601.000 de fecha 11 de febrero de 2026, aplicación presupuestaria 33405 48941.



- Año 2027, por importe de 10.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2027.2.0000080.000 de fecha 11 de febrero de 2026, aplicación presupuestaria 33405 48941.

- Año 2028, por importe de 10.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2028.2.0000037.000 de fecha 11 de febrero de 2026, aplicación presupuestaria 33405 48941.

La aportación para los ejercicios presupuestarios 2027 y 2028 quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de cada uno de los ejercicios referidos.

CUARTO.- Se considerarán gastos, a los efectos de justificar el destino de las cantidades aportadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, los realizados tanto por la Universidad de Salamanca como por la Fundación Universidad de Salamanca para la celebración de cada uno de los congresos, y que estén incluidos en la siguiente relación:

- Los gastos de la Secretaría técnica de la Universidad de Salamanca respecto de empresas amigas de la Universidad de Salamanca y de la Fundación General de la Universidad de Salamanca.
- Los gastos de transporte, alojamiento y manutención de ponentes.
- Los gastos de catering del evento, entendiéndose por tal cafés, almuerzos o comidas durante el periodo de celebración del evento.
- Los gastos de material de difusión.
- Los gastos de material fungible.
- Los gastos de diseño y creación de páginas web.
- Los gastos de edición de las actas del congreso.
- Los gastos relacionados con emolumentos a conferenciantes.

QUINTO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Universidad de Salamanca, la Fundación Universidad de Salamanca y el Ayuntamiento de Zamora.

ANEXO

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA APOYAR LA CELEBRACIÓN DE CONGRESOS EN LA CIUDAD DE ZAMORA

En Zamora, a mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zamora, con N.I.F. P4930500F, en nombre y representación de la citada Entidad, con domicilio social en Plaza Mayor s.n., C.P. 49002 de Zamora, competencia atribuida a dicho órgano municipal por el artículo 21.1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), (en adelante AYUNTAMIENTO).

De otra parte, D. XXXXXXXXXXXXXXXX, como Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con N.I.F. n. ° Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas s/n, código postal 37008, Salamanca (España), nombrado por Acuerdo 27/2024, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" de 17 de mayo de 2024). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo (BOCYL de 11 de mayo), (en adelante USAL).



Y, de otra parte, D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su condición de Director-Gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con N.I.F. G-37338118 y domicilio en Calle Fonseca, nº 2, C.P. 37002, Salamanca, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos y del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2013, elevados a público mediante escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Salamanca D. XXXXXXXXXXXXXXX, el 19 de diciembre de 2013, con el número 1.163 de su Protocolo, poderes que constan inscritos en el Registro de Fundaciones de Castilla y León y que no le han sido revocados ni modificados (en adelante, FGUSAL).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la USAL es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La USAL goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contempla el asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad de vida en la comunidad.

II.- Que el AYUNTAMIENTO tiene personalidad jurídica plena, ejerce sus competencias en régimen de autonomía y, en uso de la potestad de autoorganización municipal, desarrolla sus funciones organizativas, ejecutivas y administrativas de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración, coordinación y servicio al ciudadano, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho. Entre sus actuaciones el Ayuntamiento de Zamora fomentará las relaciones con las restantes Administraciones Públicas, con entidades privadas y con particulares, en aras a la colaboración que mejor provea la satisfacción de los intereses generales.

Concretamente, en materia de educación y cultura, el artículo 25.2, letra m) de la LRBRL atribuye a los municipios la competencia propia de la promoción de la cultura. En el mismo sentido, el artículo 20.1 letra o) de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León (en adelante LRLCyL). Y el apartado 2 del artículo 20 de la Ley antes citada señala que, para el ejercicio de estas competencias, los municipios podrán crear y gestionar equipamientos e infraestructuras, planificar su ubicación, programar actividades y prestar cuantos servicios públicos deseen.

Por su parte, el artículo 57 de la LRBRL dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. En parecidos términos se manifiesta el artículo 103 de la LRLCyL.

III.- Que la FGUSAL tiene la condición de medio propio personificado de la Universidad de Salamanca, de conformidad con la normativa aplicable, pudiendo asumir, mediante el



correspondiente encargo, la gestión de actuaciones vinculadas a los fines de la Universidad, en los términos previstos en el presente convenio.

IV.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

V.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VI.- Que las partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico e institucional que regule y facilite la celebración de congresos de actividades académicas en Zamora y su transferencia al ámbito económico y social de la ciudad de Zamora.

En virtud de todo ello, las partes intervinientes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre el AYUNTAMIENTO, la USAL y la FGUSAL en el marco de sus respectivas competencias, para apoyar la organización de congresos en la Ciudad de Zamora sobre actividades académicas y culturales durante los años 2026, 2027 y 2028.

SEGUNDA. - RÉGIMEN DE COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS O PROGRAMÁTICOS.

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- *La identificación y puesta a disposición de las instalaciones adecuadas para la celebración de los congresos, incluyendo tanto espacios municipales como otras instalaciones disponibles para el Ayuntamiento mediante otros convenios.*
- *Realizar acciones de acogida que contribuyan al conocimiento y disfrute de la ciudad de Zamora por parte de los congresistas, incluyendo iniciativas de carácter informativo y cultural en el marco del congreso.*
- *Difundir información sobre los congresos que se celebren en la ciudad de Zamora a través de sus web y redes sociales.*

La USAL se compromete a:

- *Aportar conocimiento académico y científico para el diseño del programa de los congresos.*
- *Designar un comité académico para la coordinación científica.*
- *Invitar a ponentes, expertos y personalidades académicas relevantes.*
- *Emitir certificados de participación o asistencia si corresponde.*
- *Gestionar, mediante una convocatoria propia, y en colaboración con la FGUSAL, ayudas a los diferentes congresos a celebrar, hasta completar la financiación establecida en este convenio.*

La FGUSAL participará en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio en el ámbito de la gestión económico-financiera y de apoyo técnico, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y quinta.



TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O PERSONALES ASUMIDOS POR LAS PARTES.

1º) El AYUNTAMIENTO se compromete a:

a) Otorgar una subvención directa de 10.000 € anual, durante los años 2026, 2027 y 2028, a la Universidad de Salamanca para que la USAL lance una convocatoria propia para la organización y celebración de congresos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2028 en la ciudad de Zamora, en el marco del presente convenio, con cargo a una partida presupuestaria creada al afecto.

Serían gastos subvencionables los realizados por la Universidad de Salamanca para la celebración de cada uno de los congresos, y que estén incluidos en la siguiente relación:

- Los gastos de la Secretaría técnica de la Universidad de Salamanca respecto de empresas amigas de la Universidad de Salamanca y de la Fundación General de la Universidad de Salamanca.
- Los gastos de transporte, alojamiento y manutención de ponentes.
- Los gastos de catering del evento, entendiéndose por tal cafés, almuerzos o comidas durante el periodo de celebración del evento.
- Los gastos de material de difusión.
- Los gastos de material fungible.
- Los gastos de diseño y creación de páginas web.
- Los gastos de edición de las actas del congreso.
- Los gastos relacionados con emolumentos a conferenciantes.

b) Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los fines de la subvención.

c) Abonar la subvención una vez justificada cada anualidad.

2º) La USAL se compromete a:

a) Coordinar con el AYUNTAMIENTO la identificación y localización de las instalaciones idóneas para la realización de los congresos, poniendo a disposición para esa finalidad las instalaciones que la USAL posee en su Campus Viriato en la ciudad de Zamora sin costes alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

b) Realizar una aportación económica de 10.000 € anuales durante los años 2026, 2027, y 2028 para la organización y celebración de congresos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2028 en la ciudad de Zamora, en el marco del presente convenio.

c) Lanzar las convocatorias para gestionar las ayudas para la celebración de congresos en la ciudad de Zamora.

Una vez se haya aprobado la celebración de uno o varios de los congresos, proponer al AYUNTAMIENTO la suscripción de un anexo al presente convenio, en el que se concreten todos los extremos específicos del congreso o de los congresos aprobados.

d) Justificar ante el AYUNTAMIENTO, con anterioridad al 1 de diciembre de cada una de las anualidades, las obligaciones acometidas en el ámbito de esta actuación, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

e) Encargar a la FGUSAL, en su condición de medio propio personificado de la Universidad de Salamanca, la gestión económica y financiera de las ayudas y subvenciones previstas en el presente convenio, de conformidad con la normativa aplicable.

Dicho encargo comprenderá, entre otras actuaciones, la tramitación económica, la realización de los pagos y la gestión de los gastos vinculados a las actuaciones subvencionadas.

3º) La FGUSAL se compromete a:

- Ejecutar la gestión económica y financiera de las actuaciones subvencionadas, en los



términos del encargo efectuado por la Universidad de Salamanca.

- *Tramitar los gastos y realizar los pagos correspondientes.*
- *Conservar y aportar la documentación justificativa necesaria para la correcta justificación de la subvención.*
- *Facilitar al AYUNTAMIENTO y a la USAL cuanta información resulte necesaria para las labores de seguimiento y control.*

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a un máximo de tres personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Para tal fin, por parte del Ayuntamiento de Zamora se nombra a Doña XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Teniente alcalde y Concejala de Cultura, Archivo y Fundaciones, a Doña XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Teniente alcalde y Concejala de Fondos Europeos, Urbanismo, Transformación Digital y Prensa y a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Concejala de Turismo y Desarrollo Local.

Por parte de la USAL se nombra a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Vicerrector de Investigación, o persona en quien delegue y a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Vicerrector de Transferencia.

Y por parte de la FGUSAL se nombra a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Director-Gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y Control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

QUINTA – JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Para que a 31 de diciembre de cada anualidad pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, con anterioridad al 1 de diciembre de cada anualidad objeto del presente convenio, la USAL como beneficiaria de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de presentar en el AYUNTAMIENTO, la siguiente documentación:

- *Memoria explicativa de las actuaciones realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.*
- *Balance de ingresos y gastos.*
- *Certificación del destino dado a la subvención, con indicación de la relación de Congresos financiados y cuantía a cada uno de ellos, así como las facturas abonadas con cargo a la misma, de acuerdo con el Anexo I.*
- *Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.*

La gestión de las actuaciones subvencionadas se realizará por la USAL, a través de su medio propio personificado, la FGUSAL, mediante una convocatoria propia y el correspondiente encargo, de conformidad con la normativa aplicable.



La gestión económica y financiera, incluida la tramitación de los gastos, la realización de los pagos y la preparación de la documentación justificativa se llevará a cabo por la FGUSAL en el marco del citado encargo.

A estos efectos, tendrán plena validez a efectos de justificación las facturas y justificantes de pago correspondientes a gastos efectivamente ejecutados, contabilizados y abonados por la FGUSAL, sin perjuicio de que la USAL mantenga su condición de beneficiaria formal de la subvención frente al AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO, una vez sea comprobada la documentación justificativa y esté sea conformada, procederá al abono de la subvención.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. La USAL será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, en relación a los congresos realizados en el marco del presente convenio.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a las personas interesadas, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

De forma general, cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La USAL, la FGUSAL y el AYUNTAMIENTO se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a los congresos organizados en el marco del presente convenio. Los logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la USAL, en cumplimiento del artículo 199 de los Estatutos de la USAL, así como como autorización de la FGUSAL y autorización municipal para el uso de los logotipos del AYUNTAMIENTO, todo ello conforme a la normativa interna aplicable de cada entidad.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente Convenio, tendrá una vigencia improrrogable de tres años, comenzando el 01 de enero de 2026 y se perfecciona con la prestación del consentimiento de las partes. Asimismo, con carácter transitorio, tendrá efectos y surtirá eficacia desde su firma, hasta que se disponga de las herramientas técnicas necesarias que permitan su inscripción en el Registro de Convenios de la USAL, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad, a que se refieren el art 19 y disposición transitoria segunda de la resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se publica el reglamento para la aplicación de las leyes 39/2015 y del procedimiento administrativo común y 40/2015 de régimen jurídico del sector público en la Universidad de Salamanca (BOCYL 31/10/16), todo ello sin perjuicio de la exigencia que se dispone en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico, para los casos en que la otra parte firmante sea algún órgano de la Administración general del estado, organismos públicos o entidades de



derecho público vinculados o dependientes, en cuyo caso se requerirá, para su eficacia, ser inscritos en el Registro electrónico estatal y ser publicados en el Boletín oficial del estado.

NOVENA. - MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio*
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

*Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Rector Magnífico de la USAL*

*Fdo.: FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de*



Zamora

POR LA FUNDACIÓN GENERAL
Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Director-Gerente de la FGUSAL

2.10.- EXPEDIENTE 5835/2026. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD FRATERNAL.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veintitrés (23), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3) y al Grupo Municipal Zamora Sí (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: dos (2), correspondientes al Grupo Municipal Vox (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (23 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PUNTO ÚNICO.- Aprobar la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm. 129/26 a **Asociación Comunidad Fraternal** con C.I.F. G26843185.

2.11.- EXPEDIENTE 5237/2024. PROPUESTA DE ACUERDO, DICTAMINADA FAVORABLEMENTE, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE (DOCUMENTO REFUNDIDO) DE LA U.E. SANTA EULALIA.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: veintitrés (23), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10), al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Socialista (3) y al Grupo Municipal Vox (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: dos (2), correspondientes al Grupo Municipal Zamora Sí (2).

Y el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación (23 votos afirmativos del total de 25), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (Documento Refundido) de la U.E SANTA EULALIA, incluida en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, firmado por los Arquitectos D. (...) y D. (...) presentado el 6 de marzo de 2026 por la mercantil PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE, S.LU., representada por Dª (...).

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOCYL y en la página web municipal. Como anexo al acuerdo publicado en el BOCYL se incluirá la memoria vinculante y las normas urbanísticas del Estudio de Detalle y una relación de los demás documentos que integren el instrumento de planeamiento urbanístico aprobado (artículos 61.2 LUCYL y 175 RUCYL).

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo y el articulado se publicará en el BOP.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, además de al promotor.

CUARTO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Normalización (Documento Refundido) de la U.E. SANTA EULALIA, firmado por los Arquitectos D. (...) y D. (...), por ZARCO S.COOP.LTDA. ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO y la Abogada Dª (...) presentado el 6 de marzo de



2026 por la mercantil PROMONTORIA COLISEUM REAL ESTATE, S.LU., representada por D^a (...), con la siguiente prescripción:

· En relación a la garantía de urbanización, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 213 RUCYL que exige que la garantía de la urbanización se constituya por el importe necesario para asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, y por tanto, el 100% de los gastos de urbanización previstos, garantía que deberá depositarse en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento de la licencia urbanística que se solicite para edificar los solares resultantes de la normalización, acompañada de proyecto técnico de urbanización que programe técnica y económicamente la actuación con el detalle de los gastos de ejecución material de la urbanización necesarios para que las parcelas alcancen la condición de solar.

QUINTO.- Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Normalización, deberá depositarse en el Registro de la Propiedad para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

SEXTO.- Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

3.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

3.1.- DACIÓN EN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS (RELACIÓN DE DECRETOS DEL 20 DE ABRIL DE 2026 AL 17 DE MAYO DE 2026).

(...)

Los asistentes quedan enterados de las Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas (relación de Decretos del 20 de abril de 2026 al 17 de mayo de 2026).

3.2.- DACIÓN EN CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS ACTAS APROBADAS ENTRE 21 DE ABRIL Y EL 12 DE MAYO DE 2026.

(...)

Los asistentes quedan enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre el 21 de abril y el 12 de mayo de 2026.

3.3.- EXPEDIENTE 7391/2026. DACIÓN EN CUENTA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTA GENERAL DE LAS FUNDACIONES "BALTASAR LOBO" Y "LEÓN FELIPE" AÑOS 2021, 2022 Y 2023.

(...)

Los asistentes quedan enterados de los informes definitivos de la Intervención Municipal sobre la Auditoría de la Cuenta General de la Fundación "Baltasar Lobo" años 2021, 2022 y 2023, de fecha 4 de mayo de 2026 y de la Cuenta General de la Fundación "León Felipe" años 2021, 2022 y 2023 de fecha 17 de febrero de 2026.

3.4.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.

3.4.1.- EXPEDIENTE 8837/2026. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE ZAMORA SÍ PARA EL APOYO Y RECONOCIMIENTO DE LOS CUIDADORES FAMILIARES DE PERSONAS DEPENDIENTES.



(...)

VOTACION DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

- VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Zamora Sí (2), y al Grupo Municipal Vox (2).
- VOTOS EN CONTRA: ninguno.
- ABSTENCIONES: trece (13) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

Y al no obtener la mayoría absoluta requerida queda rechazada para su inclusión en el orden del día, por no apreciarse el carácter urgente de la moción (artículo 69, apartado 6.5 del Reglamento Orgánico Municipal).

3.4.2.- EXPEDIENTE 8835/2026. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ZAMORA SÍ PARA LA MEJORA DEL BARRIO DEL SIGLO XXI

(...)

VOTACION DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

- VOTOS A FAVOR: doce (12), correspondientes al Grupo Municipal Popular (8), al Grupo Municipal Zamora Sí (2), y al Grupo Municipal Vox (2).
- VOTOS EN CONTRA: ninguno.
- ABSTENCIONES: trece (13) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (10) y al Grupo Municipal Socialista (3).

Y al no obtener la mayoría absoluta requerida queda rechazada para su inclusión en el orden del día, por no apreciarse el carácter urgente de la moción (artículo 69, apartado 6.5 del Reglamento Orgánico Municipal).

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

(Documento firmado electrónicamente)

